

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.454.255
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		7.454.235
	01	Libre		7.454.235
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.454.255
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.667.636
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	722.650
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	2.017.632
	01	Al Sector Privado		2.017.632
	011	Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental	06	622.422
	014	Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social	07	1.154.025
	614	Observatorio de Juventud	08	241.185
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.317
	06	Equipos Informáticos		31.320
	07	Programas Informáticos		14.997
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	162
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.344
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.880
	- En el Exterior, en Miles de \$	682
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$ 16.736
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 12.605
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$181.873 miles y \$22.139 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$204.012 miles en gastos de administración. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$176.923 miles y \$22.564 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$199.487 miles en gastos de administración.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 17.244 miles y \$ 3.395 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona, y un monto máximo de \$ 20.639 miles en gastos de administración.